PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generacion de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de técnico y/o tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas y contable, Ingeniería financiera y afines**.**
EXPERIENCIA RELACIONADA:	12 meses de experiencia relacionada y/o específica.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($24.218.150.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago por el mes de enero de 2023, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($587.107), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2023, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($2.201.650.00) cada uno y c) Un (1) ultimo pago por el mes de diciembre de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.614.543).
PLAZO:	11 Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Armenia, Quindío
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional G-03, John Freddy Velasquez beltran -Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Fabio Álvarez Ángel

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Quindío del SENA del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad

que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: “1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad.” 12. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos judiciales y/o administrativos que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Quindío requiere contratar una (1) persona, para el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, por un periodo de once (11) meses, ya que no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para Prestar los servicios personales de carácter temporal para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales a fin de atender proceso de soporte de gestión contractual, procedimiento que tiene por objeto Adquirir Bienes, obras y Servicios a través de las diferentes modalidades de contratación con el cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y en especial los desarrollados específicamente en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que

las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama

Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.""

"Según la Resolución 63 01562 del 2020 el grupo interno de Relaciones Corporativas cuenta con Cinco (5) cargos de planta: 1 Secretaria G-02, 2 profesionales G-03 y G-08, 1 técnico G-02 y 1 oficinista G-02, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de esta dependencia para el 2023, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC, en la vigencia 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

El Despacho Regional requiere la contratación de manera temporal de un (1) apoyo para atender y Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, por lo anterior, se requiere del apoyo humano para cumplir con los objetivos propuestos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Quindio, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior

conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Registro de empresas nuevas y modificación de información de las mismas.
2. Generación de certificados
3. Registro de los pagos generados a través de la Atención al Ciudadano (registro de cupones)
4. Realizar mensualmente la depuración de cartera
5. Preparar la conciliación mensual entre contabilidad y el aplicativo Regional de cartera
6. Realizar el ajuste correspondiente a la cartera registrada en SIREC de acuerdo a las solicitudes de las áreas correspondientes previa revisión (Módulo de Ajustes)
7. Apoyar a la Coordinación en la generación de informes de seguimiento desde el aplicativo SIREC
8. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo Recaudo y Cartera para el desarrollo de su labor
9. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
10. Las demás obligaciones necesarias para la ejecución del contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones

interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el

contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional Grado-03, Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.
No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Aleidy Johana Quintero García, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	19/01/2022	18/12/2022	11		X	
SENA	22/01/2021	31/12/2021	11	9	X	
SENA	23/01/2020	31/12/2020	11	8	X	
SENA	23/01/2019	31/12/2019	11	8	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			44	25	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el

concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR.3281229 del año 2022	Aleidy Johana Quintero García	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de	Once (11) meses	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($23.627.461.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago por el mes de enero de 2022, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y	Contratación directa

		Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo.		NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (859.180.00), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. ($2.147.951.00) cada uno, c) Un (1) ultimo pago por el mes de diciembre de 2022, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILSETECIENTOS SETANTA Y UN MIL PESOS MCTE ($1.288.771.00).	
CO1.PCCNTR. 2151686 del año 2021	Aleidy Johana Quintero García	Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de	Once (11) Meses y Nueve (9)	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($23.679.851.oo).Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($628.669.oo) b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2021, por valor de DOS	Contratación directa

		Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera.		MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($2.095.562.oo) cada uno. Según adición al contrato en el mes de agosto de 2021.	
CO1.PCCNTR.1291463 del año 2020	Aleidy Johana Quintero García	Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar	Once (11 meses y nueve (9) días	VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($22.984.788.oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($610.357.oo) b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2020, por valor de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE.	Contratación directa

		mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC.		($2.034.052.oo) cada uno	
0738/2019	Aleidy Johana Quintero García	Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran, Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y	Tres (3) meses y doce (12) días	SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($6.715.908,00).. Pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato.	Contratación Directa

		recaudo y cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC.			

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia, Quindío a los dieciocho (18) días de enero del 2023.

Firmado digitalmente por CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL

Carlos Fabio Álvarez Ángel
Director Regional

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Firmado digitalmente por Angela Maria Muñoz Torres

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Firmado digitalmente por John Freddy Velásquez Beltrán

Reviso: Carlos Andres Escobar Echeverri -Apoyo Jurídico Regional

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
PARA APOYO A LA GESTIÓN
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA QUINDÍO

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

Firmado digitalmente por CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL

CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
Director Regional

VoBo. Gladys Miryam Fernández García
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Angela Maria Muñoz Torres – Secretaria Grado 02

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán – Profesional Grado 03

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjcorreat	JHON MARIO CORREA TABARES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-063-	SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION
Fecha y Hora Sistema:	2023-01-05-7:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1023	**Fecha Registro:**	2023-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-063-000000 SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	512.927.134,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	512.927.134,00	**Saldo x Comprometer:**	512.927.134,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1023	**Fecha Registro:**	2023-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101040 DESPACHO REGIONAL-APORTES	C-3603-1300-13-0-3603026-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO	Propios	27	CSF						
					Total:	512.927.134,00	0,00	512.927.134,00	512.927.134,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: ATENDER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL EQUIPO DE RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES DE LA REGIONAL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023_RAD_63-9-2023-000025

Firma Responsable

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratiasta	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicios sin la solemnidad requerida por ley.	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidacion	A traves de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales.: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Director de Area - Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obliagciones generales, especificas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecucion de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, especificas o naturales.	3	2	5	Medio	CONTRATISTA	Solicitud de garantia de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento del objeto contractual	Demandas	2	2	2	Bajo	Contratista	Poliza de cumplimiento del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio y aprobación de las polizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento de las obligaciones contractuales	Demandas	3	3	3	Medio	Contratista	Poliza de cumplimiento del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio y aprobación de las polizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual
12	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Contagio coronavirus	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	4	4	8	Alto	Contratista	El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el	3	4	7	alto	Si	Interventor del Contrato / Contratista	44013	44196	El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.	Diario

* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratacion a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

MINISTERIO DEL TRABAJO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2023, en el anexo PAA Vigencia 2023_Quindio, de la Resolución No. 63 01206 del 2 de diciembre de 2022, se encuentra registrada la contratación de servicios personales de un Técnico de Cartera, así:

8680111600 63_84 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo.

$24.400.000

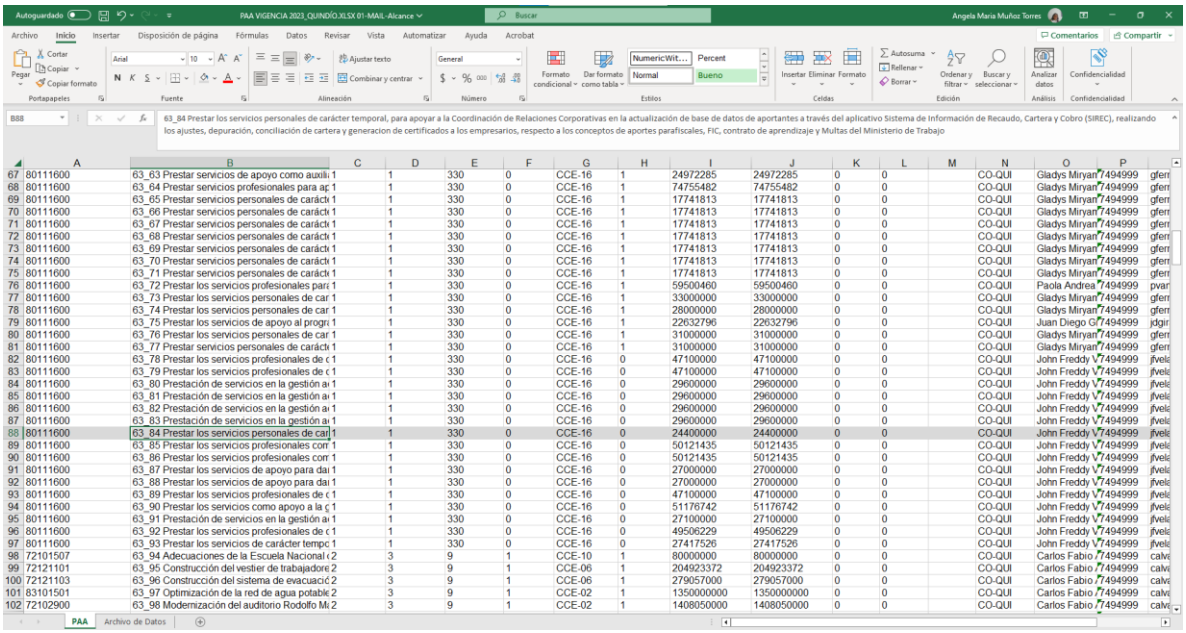

63_84 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generacion de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
67	80111600	63_63 Prestar servicios de apoyo como auxili	1	1	330	0	CCE-16	1	24972285	24972285	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
68	80111600	63_64 Prestar servicios profesionales para ap	1	1	330	0	CCE-16	1	74755482	74755482	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
69	80111600	63_65 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
70	80111600	63_66 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
71	80111600	63_67 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
72	80111600	63_68 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
73	80111600	63_69 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
74	80111600	63_70 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
75	80111600	63_71 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	17741813	17741813	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
76	80111600	63_72 Prestar los servicios profesionales para	1	1	330	0	CCE-16	1	59500460	59500460	0	0		CO-QUI	Paola Andrea	7494999
77	80111600	63_73 Prestar los servicios personales de car	1	1	330	0	CCE-16	1	33000000	33000000	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
78	80111600	63_74 Prestar los servicios personales de car	1	1	330	0	CCE-16	1	28000000	28000000	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
79	80111600	63_75 Prestar los servicios de apoyo al progr	1	1	330	0	CCE-16	1	22632796	22632796	0	0		CO-QUI	Juan Diego G	7494999
80	80111600	63_76 Prestar los servicios personales de car	1	1	330	0	CCE-16	1	31000000	31000000	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
81	80111600	63_77 Prestar servicios personales de carácte	1	1	330	0	CCE-16	1	31000000	31000000	0	0		CO-QUI	Gladys Miryan	7494999
82	80111600	63_78 Prestar los servicios profesionales de c	1	1	330	0	CCE-16	0	47100000	47100000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
83	80111600	63_79 Prestar los servicios profesionales de c	1	1	330	0	CCE-16	0	47100000	47100000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
84	80111600	63_80 Prestación de servicios en la gestión ar	1	1	330	0	CCE-16	0	29600000	29600000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
85	80111600	63_81 Prestación de servicios en la gestión ar	1	1	330	0	CCE-16	0	29600000	29600000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
86	80111600	63_82 Prestación de servicios en la gestión ar	1	1	330	0	CCE-16	0	29600000	29600000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
87	80111600	63_83 Prestación de servicios en la gestión ar	1	1	330	0	CCE-16	0	29600000	29600000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
88	80111600	63_84 Prestar los servicios personales de car	1	1	330	0	CCE-16	0	24400000	24400000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
89	80111600	63_85 Prestar los servicios profesionales con	1	1	330	0	CCE-16	0	50121435	50121435	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
90	80111600	63_86 Prestar los servicios profesionales con	1	1	330	0	CCE-16	0	50121435	50121435	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
91	80111600	63_87 Prestar los servicios de apoyo para dar	1	1	330	0	CCE-16	0	27000000	27000000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
92	80111600	63_88 Prestar los servicios de apoyo para dar	1	1	330	0	CCE-16	0	27000000	27000000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
93	80111600	63_89 Prestar los servicios profesionales de c	1	1	330	0	CCE-16	0	47100000	47100000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
94	80111600	63_90 Prestar los servicios como apoyo a la g	1	1	330	0	CCE-16	0	51176742	51176742	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
95	80111600	63_91 Prestación de servicios en la gestión ar	1	1	330	0	CCE-16	0	27100000	27100000	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
96	80111600	63_92 Prestar los servicios profesionales de c	1	1	330	0	CCE-16	0	49506229	49506229	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
97	80111600	63_93 Prestar los servicios de carácter tempo	1	1	330	0	CCE-16	0	27417526	27417526	0	0		CO-QUI	John Freddy V	7494999
98	72101507	63_94 Adecuaciones de la Escuela Nacional d	2	3	9	1	CCE-10	1	80000000	80000000	0	0		CO-QUI	Carlos Fabio	7494999
99	72121101	63_95 Construcción del vestier de trabajadore	2	3	9	1	CCE-06	1	204923372	204923372	0	0		CO-QUI	Carlos Fabio	7494999
100	72121103	63_96 Construcción del sistema de evacuació	2	3	9	1	CCE-06	1	279057000	279057000	0	0		CO-QUI	Carlos Fabio	7494999
101	83101501	63_97 Optimización de la red de agua potable	2	3	9	1	CCE-02	1	1350000000	1350000000	0	0		CO-QUI	Carlos Fabio	7494999
102	72102900	63_98 Modernización del auditorio Rodolfo Ma	2	3	9	1	CCE-02	1	1408050000	1408050000	0	0		CO-QUI	Carlos Fabio	7494999

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

PAOLA ANDREA YANEGAS LOAIZA
Coordinadora

Elaboró: Angela María Muñoz Torres
Cargo: Secretaria

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas